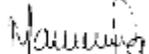


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 7305540890022021-00155  
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez  
Demandado: José Alberto Rangel Viloría

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Armero Guayabal, Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós. A pesar de que la parte actora arrió prueba del envío de la citación para notificación personal, no ha dado trámite a la notificación por aviso, ordenado en auto del veintinueve de junio de los corrientes. Lo anterior, para los fines que el señor juez estime pertinentes.

  
**MANUELA CALLE GUEVARA**

Secretaría

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de agosto de dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por el Jorge Enrique Rubio Martínez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra José Alberto Rangel Viloría, la apoderada de la parte actora allegó los trámites de envío de notificación personal al demandado; no obstante, no ha procedido con la notificación por aviso; por tanto, se ordena:

Agregar la copia cotejada de envío de citación, y requerir a la parte demandante para que en el término de quince días arrime la prueba de remisión notificación por aviso, de conformidad con lo señalado por el artículo 292 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE.

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 049  
Hoy 3 de agosto de 2022